



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0334-2020-GRA/GGR

02 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Huaraz, 29 SEP. 2020

VISTOS:

La carta n° 018-2020-AMEW-SO, el informe n° 0047-2020-GRA/GRI/SGSLO-GOAM, y el informe n° 825-2020-GRA-GRI/SGSLO, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de costos para la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, para el servicio de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 86399 JUAN PABLO II DEL CASERÍO DE HUALLIN – DISTRITO DE CHACAS – PROVINCIA DE ASUNCIÓN - ANCASH", y;



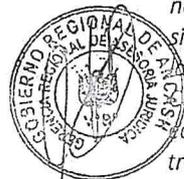
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Sr. Emerson William Álvarez Minaya, suscribieron el contrato n° 017-2020-GRA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra en mención, por un monto contractual de S/ 120,507.69 (Ciento veinte mil quinientos siete con 69/100 soles), con un plazo de ejecución de contrato de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, emitido con fecha 10 de mayo de 2020, se dispone: para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de Contrataciones del Estado, cuya ejecución se ha visto paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM y sus modificatorias; así también, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:



a) *Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda - Programa de ejecución de obra (CPM) - calendario de avance de obra actualizado - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar.;*



Que, con Resolución n° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD que señala los alcances y disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, siendo que en el numeral 6.2 señala: "Ampliación excepcional de plazo por efectos de paralización de obras generado por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuesta por los sectores competentes. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo en mención, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizado por el Estado de Emergencia

Nacional generado por COVID -19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en el plazo que podría significar la removilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional”;

Que, mediante carta múltiple n° 023-2020-GRA/GRI de fecha 21 de julio de 2020, la Entidad, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura notificó al ejecutor de obra, el pronunciamiento de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, mediante el cual se aprobó por el periodo de 130 días calendario, en el marco del Decreto Legislativo n° 1486 y la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, con conocimiento al supervisor de obra;

Que, con fecha 24 de junio del 2020, a través de la carta n° 018-2020-AMEW-SO, el Ing. Emerson William Álvarez Minaya - Supervisor de obra, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, para la consultoría de la obra, por el importe de S/ 4,760.50 (cuatro mil setecientos sesenta con 50/100 soles), el cual es revisado y aprobado por el Ing. Geiner Omar Arqueros Meza – coordinador de obra, a través del informe n° 047-2020-GRA/GRI/SGSLO-GOAM de fecha 15 de agosto de 2020, considerando la propuesta del contratista como un monto estimado de base económico, el cual estará sujeto a su revisión y podrá variar, en la medida que el consultor mediante informes de pago acredite dichos gastos con costos unitarios reales del mercado;

Que, de conformidad con el informe del coordinador, a través del informe n° 825-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 07 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el costo estimado que aprueba el plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido en el ítem 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD - referente al impacto en el contrato de supervisor de obra, esto es, “Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de supervisión de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión”, a tal efecto, el supervisor solicitará el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato, debiendo solicitarlo dentro de los 10 días calendario siguientes de comunicada la aprobación de ampliación excepcional de plazo, de forma física o virtual;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, contando con la opinión favorable del área técnica y de conformidad con los dispositivos legales, contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan para la implementación de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, emergente de la ampliación excepcional del plazo de contrato de obra, en la ejecución del servicio de consultoría para la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 86399 JUAN PABLO II DEL CASERÍO DE HUALLIN – DISTRITO DE CHACAS – PROVINCIA DE ASUNCIÓN - ANCASH”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que para el pago de Gastos Generales y/o Costos Directos, referidos en el informe n° 047-2020-GRA/GRI/SGSLO-GOAM de fecha 15 de agosto de 2020, estas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

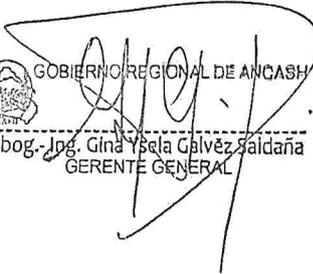
0334

deberán estar debidamente acreditadas, tal como establece el numeral 7.6.2 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al Sr. Emerson William Álvarez Minaya (Supervisión de obra) en su domicilio legal Cayetano Requena n° 372 (Segundo piso), distrito y provincia de Huaraz — Áncash; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog.-Jng. Gina Ysela Galvez Galdana
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 OCT. 2020


ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

